

Decreto Nº 4418, que otorga exequátur de Médico a los Dres. Fernando A. Amézquita Rodríguez y Rafael G. Cordero Bello.
(G. O. Nº 9169, del 17 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4418

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los doctores Fernando Arturo Amézquita Rodríguez y Rafael Guillermo Cordero Bello, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4419, que nombra al Sr. Luis A. Villalón M., Cónsul de la República en Ottawa, Canadá.

(G. O. Nº 9169, del 17 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4419

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Luis Alberto Villalón Meunier queda nombrado Cónsul de la República en Ottawa, Canadá.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107c de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4420, que aprueba la Tarifa Nº 1—4—A y G—4—A, para el cobro del consumo de energía eléctrica en los estadios de Soft-Ball, que no se dediquen a fines especulativos.

(G. O. Nº 9169, del 17 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4420

VISTO el Párrafo del Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad Nº 4115, de fecha 21 de abril de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Tarifa Nº 1-4-A y G-4-A para el cobro del consumo de energía eléctrica en los estadios de Soft-Ball que no se dediquen a fines especulativos, sometida por el Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, la cual copiada textualmente dice así: